Artículo: Notas sobre los estudios de Derecho en Italia y en especial sobre los de la

Universidad de Bolonia

Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)

Autor: Mario Cerda Catalán

REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

## REVISTA DE DERECHO

AÑO XXVI - OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1958 - N.º 106

Quintiliano Montalve Jara

ABOGADO

CONSEIO CONSULTIVO:

HUMBERTO ENRIQUEZ FRODDEN
ALEJANDRO VARELA SANTA MARIA
JUAN BIANCHI BIANCHI
QUINTILIANO MONSALVE JARA
MARIO CERDA MEDINA
ESTEBAN ITURRA PACHECO

Artículo: Notas sobre los estudios de Derecho en Italia y en especial sobre los de la Universidad de Bolonia

Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958) Autor: Mario Cerda Catalán REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

#### MARIO CERDA MEDINA

Abogado, Profesor de Derecho Constitucional y Director del Seminario de Derecho Público

## NOTAS SOBRE LOS ESTUDIOS DE DERECHO EN ITALIA Y EN ESPECIAL SOBRE LOS DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA

1.—La fama de los estudios jurídicos en Italia y en especial en la Universidad boloñesa, se extiende a través de siglos y será vano empeño tratar de elaborar una historia de los mismos.

Nos vamos a limitar, por consiguiente, a presentar un cuadro sintético acerca de la estructura actual de tales estudios y de las semejanzas y diferencias que se advierten con los nuestros. Tarea que quizá pueda parecer un tanto pretenciosa, pero que no lo es tanto si se observa que los estudios de Derecho en Concepción datan desde antiguo, y que a través de los años se han ido eliminando imperfecciones, mejorando los métodos de enseñanza y de investigación y se han recibido valiosos aportes de la ciencia jurídica extranjera, sobre todo francesa, lo que ha redundado en la obtención de un nivel que no se puede menospreciar en modo alguno.

No queremos, con esta afirmación, parangonar los frutos de la organización y el funcionamiento de nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con los de las Universidades italianas, particularmente con los de la Universidad de Bolonia, cuyos estudios datan del siglo XI, y que al correr de los siglos han adquirido una perfección y refinamiento difíciles de superar o siquiera

Artículo: Notas sobre los estudios de Derecho en Italia y en especial sobre los de la Universidad de Bolonia Revista: №106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)

# REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

390

Autor: Mario Cerda Catalán

#### REVISTA DE DERECHO

igualar, pero, en todo caso, la comparación es necesaria para ver modo de obtener alguna conclusión útil para la elevación del tono de nuestra producción jurídica, si es que realmente se advierte esta necesidad, ya que, en algunos aspectos, sobre todo en el organizativo, consideramos que nuestra organización es más eficaz que la de los antiguos institutos a que se ha hecho referencia.

En la Italia de hoy existen 26 Facultades de Jurisprudencia con 44.342 estudiantes, antecedente que no conviene echar en el olvido para darse cuenta de la magnitud e importancia de los estudios de Derecho en la península itálica.

2.—Los estudios de Derecho, institucionalmente hablando, se realizan en Italia bajo la dirección de las Facultades de Jurisprudencia, que, de acuerdo con la reglamentación vigente, confieren la "Laurea" en Jurisprudencia, grado o colación universitaria equivalente con toda precisión a nuestro grado de Licenciado de las Facultades de Ciencias Juridicas y Sociales y que, para evitar equívocos muy frecuentes, no corresponde al grado de "Doctor", de superior jerarquia en los estudios de las Universidades francesas, alemanas y españolas.

Para entendernos, pues, la mención que de ahora en adelante hagamos de los "laureados" en Jurisprudencia, debe entenderse que corresponde o equivale al grado de "Licenciado" que es el que otorga nuestra Facultad.

Para ingresar a la Facultad de Jurisprudencia —pues así se denomina la Institución Universitaria que agrupa a profesores y alumnos, ya que allí no existe un equivalente a nuestras Escuelas de Derecho como algo diferente de la correspondiente Facultad—, es necesario poseer el diploma de "maturitá clásica" o diploma de madurez clásica, que en cierto modo corresponde a nuestro Bachillerato en Historia y Letras y que en Italia, como en Chile, es juzgado por los alumnos como una prueba insuperable. Allí, claro está, el examen de madurez clásica obliga al conocimiento del griego y del latín y de la literatura griega y latina, para no decir el conocimiento del italiano, que es esencial y como la prueba sin la cual no se puede superar el examen, con lo que se evita que llegue a las Universidades gente que no conoce la ortografía, la morfología y la sintaxis.

Universidad de Bolonia Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)

Autor: Mario Cerda Catalán

#### REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

### ESTUDIO DEL DERECHO EN ITALIA

Por desgracia, en este punto nos encontramos en gran desventaja. No es una novedad entre nosotros encontrar alumnos, no diré de los primeros años, sino de los últimos cursos, que no saben manejar el idioma en su forma más elemental.

Y si en Italia se critica el examen de madurez clásica por no proporcionar un indice adecuado de efectiva madurez, ¿qué podremos decir de Chile, en que nuestros Bachilleres ni siquiera pueden escribir algunas dos o tres páginas sin atentar gravemente en contra del idioma?

3.-Las materias que se estudian en las Facultades de Jurisprudencia, se clasifican en fundamentales y complementarias, y aquí es necesario detenerse un tanto, porque, como se advierte por la simple enunciación que se ha hecho, los sistemas imperantes en Italia y en nuestra Facultad varian notablemente.

En nuestra Escuela de Derecho todas las disciplinas -jurídicas o no- comprendidas en el Plan de Estudios son fundamentales, es decir, todas ellas son objeto de examen y deben, por consiguiente, estudiarse y dominarse.

En las Universidades italianas, para obtener la "Laurea", es necesario haber superado los exámenes de todas las enseñanzas fundamentales y al menos de tres de las complementarias, a elección del alumno.

Las materias fundamentales de enseñanza son:

- 1) Instituciones de Derecho Privado.
- 2) Instituciones de Derecho Romano.
- 3) Filosofía del Derecho.
- 4) Historia del Derecho Romano.
- 5) Historia del Derecho Italiano (Bienial).
- 6) Economía Política.
- 7) Ciencia de las Finanzas y Derecho Financiero.
- 8) Derecho Constitucional.
  - 9) Derecho Eclesiástico.
  - 10) Derecho Romano (Bienial).
  - 11) Derecho Civil (Bienial).
  - 12) Derecho Comercial.
  - 13) Derecho del Trabajo.

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

392

Autor: Mario Cerda Catalán

#### REVISTA DE DERECHO

- 14) Derecho Procesal Civil.
- 15) Derecho Internacional.
- 16) Derecho Administrativo (Bienial).
- 17) Derecho Penal (Bienial).
- 18) Procedimiento Penal.

Las enseñanzas complementarias, de las cuales el candidato a la "Laurea" debe elegir tres por lo menos y aprobar los correspondientes exámenes, son:

- 1) Estadística.
- 2) Medicina Legal de la Aseguración.
- Derecho Colonial.
- 4) Legislación del Trabajo.
- Derecho Agrario.
  - 6) Exégesis de las fuentes del Derecho Romano.
  - 7) Papirología Jurídica:
  - 8) Derecho Canónico.
    - 9) Derecho Industrial.
    - 10) Derecho de la Navegación.
    - 11) Historia del Derecho Canónico.

4.—Los estudios de las disciplinas fundamentales se realizan a través de cuatro años y también en el transcurso de esos mismos cuatro años, o con posterioridad, se deben cursar los estudios de las materias complementarias.

Ningún curso, o mejor dicho, ningún año del curso para la "Laurea" es válido si el estudiante no se ha inscrito por lo menos en cuatro ramos y no los ha frecuentado regularmente.

Existen ciertas reglas de prelación para rendir los exámenes, pero ello es materia un tanto reglamentaria, de la cual podemos prescindir perfectamente para este análisis.

Es interesante advertir que no existe ninguna limitación en cuanto al número de oportunidades para rendir los exámenes en caso de reprobación; puede decirse que los alumnos reprobados tienen infinitas oportunidades para rendir los exámenes correspondientes. Y por ello es frecuente ver en las aulas jóvenes de 18 o 20 años y ancianos valetudinarios.

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

### ESTUDIO DEL DERECHO EN ITALIA

393

¿Buen sistema o mal sistema? No se pueden dar soluciones a priori sin conocer la totalidad del funcionamiento de la Institución universitaria.

En Chile, en que los estudios son prácticamente gratuitos, el sistema parece inconcebible y anti-económico para la institución enseñante, que ve recargado sus costos en forma exagerada por la permanencia de estos esforzados alumnos. Pero en Italia, en que casi el 50% de los alumnos trabaja y en que el estudiante contribuye a mantener la Universidad mediante el pago de tasas y sobretasas, que alcanzan a muchos miles de pesos, parece inicuo privar al porfiado postulante de una nueva oportunidad.

5.—La división de las materias de estudio en fundamentales y complementarias puede parecer extraña, pero la realidad es que esta división también existe en Chile, aunque ella se traduce simplemente en otorgar menor número de clases a las materias complementarias, en tanto que las fundamentales disponen de un horario superior.

Por otra parte, esta misma distinción culmina en el examen de Licenciatura, en que —injustamente— se considera como únicas disciplinas básicas el Derecho Civil y el Derecho Procesal, amén de la materia contenida en la Cédula sorteada, a la que muy poca importancia se le atribuye, a veces con menoscabo para la materia en ella contenida y hasta para el profesor que interroga sobre la misma.

Es evidente que todas las materias comprendidas en el Plan de Estudios de Derecho —desde un punto de vista práctico-profesional—, carecen de igual jerarquía, y como puede afirmarse que hasta la fecha las Escuelas de Derecho han orientado sus enseñanzas en el sentido de formar profesionales abogados —no jueces, ni notarios, ni investigadores—, resulta que desde el punto de vista de esta tendencia de la enseñanza, profesionalista y práctica, nuestros planes de estudios y programas, que consideran fundamentales todas las materias en ellos comprendidas, no concuerdan perfectamente con la orientación de formación de abogados que hasta ahora ha venido imperando.

El alumno que desea especializarse en el ejercicio de la profesión de abogado en materia criminal, por ejemplo, o el que de-

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

394

Autor: Mario Cerda Catalán

### REVISTA DE DERECHO

sea ser Juez o Notario o simplemente funcionario administrativo en que se exige el título de abogado, está, sin embargo, obligado a estudiar materias que no tienen mayor relación con la especialización elegida. Este es un defecto grave de nuestra estructura y por ahora nos limitamos a plantearlo.

La intención de nuestras Facultades es, por cierto, muy sana: queremos obtener abogados enciclopédicos, que dominen no sólo los principios fundamentales del ordenamiento jurídico, sino que sean expertos hasta en la casuística legal y jurisprudencial, inclusive expertos en la solución de casos de extraordinaria ocurrencia.

En esta materia existe, sin duda, un desajuste de nuestra concepción de la enseñanza jurídica con la idea de economía pedagógica y con la misma práctica que se ha tenido en vista —consciente o inconscientemente— para dar mayor importancia a unas materias con respecto a otras.

El sistema adoptado por la Universidad italiana tiene la consagración de nueve siglos, y bien vale la pena considerarlo para una eventual reforma del sistema de enseñanza del Derecho entre nosotros.

Nuestra buena intención de crear abogados enciclopédicos,, atiborrados de dogmática jurídica, de casuística legal y jurisprudencial, nos hace pensar un poco en el tonel de las Danaides.

6.—La enseñanza del Derecho se realiza en la Universidad de Bolonia y, en general, en las Universidades italianas, en las Facultades de Jurisprudencia, pero existen también otros órganos orientadores de la formación profesional y de la investigación jurídica, a los cuales nos vamos a referir muy luego.

En la Facultad de Jurisprudencia, las lecciones son impartidas por profesores de rol, que pueden ser ordinarios o extraordinarios, que tienen carácter permanente y son propietarios de sus cátedras, y por docentes libres —libero docente— o enseñantes a título privado, que pueden desarrollar las mismas materias que los profesores de rol u otras especiales y que, en todo caso, deben ser autorizados por la Facultad de Jurisprudencia, que aprueba también sus programas.

La calidad de libres docentes o enseñantes a título privado constituye un estímulo para la preparación y formación del per-

REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

### ESTUDIO DEL DERECHO EN ITALIA

395

sonal de rol y, en cierto modo, vivifica el ambiente universitario que a veces, suele enrarecerse y estereotiparse.

Las clases duran una hora cronológica y toda materia es desarrollada por lo general, en tres lecciones semanales.

Las lecciones se imparten oralmente, por medio del vapuleado, "monólogo magistral", que no debe ser tan ineficaz, ya que la experiencia multisecular de la Universidad italiana no lo ha desterrado.

Podemos decir que la intervención "activa" del alumno en la exposición de las materias contenidas en el programa, prácticamente no existe, como tampoco casi no existe en nuestra Escuela de Derecho. Las razones de la pasividad del alumno durante el desarrollo de las lecciones y en los trabajos complementarios de la cátedra, son demasiado sabidas para que tengamos necesidad de insistir en ellas. Pero en ningún caso debemos omitir expresar que esta pasividad constituye un grave defecto de nuestra instrucción y educación que se inicia en los estudios secundarios y se prolonga a través de la Universidad, haciendo del alumno un elemento inerte, sin iniciativas, un mero repetidor de lecciones magistrales.

En raras oportunidades el profesor interroga a los alumnos sobre la materia pasada y sobre la que ha indicado previamente aunque sobre ella no hayan mediado explicaciones catedráticas, y que son aquellas de orden reglamentario, fácilmente comprensibles para una persona que haya superado el examen de madurez clásica. Este último tipo de interrogaciones no existe entre nosotros, pues es tradición, que el profesor sólo interrogue sobre las materias que él ha explicado, lo que implica una enorme distracción de tiempo en el análisis de textos legales o de disposiciones complementarias que no tienen mayor dificultad para su aprehensión. Con este sistema, que estimamos debe adoptarse en nuestro medio, se evita que el alumno sea un ser inerte, un mero receptáculo, que repita como papagayo, sin añadir nada, aunque quitando mucho, las explicaciones del profesor.

Complementan las lecciones magistrales las conferencias de extensión universitaria sobre temas afines a la Facultad de Juris-prudencia, muchas de las cuales son obra de notables juristas extranjeros, invitados por las respectivas Universidades italianas.

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

396

Autor: Mario Cerda Catalán

### REVISTA DE DERECHO

Con ocasión de estas conferencias, las aulas se repletan de público universitario y a escucharlas concurren profesores, ayudantes, alumnos y abogados. Existe un real interés por oir al conferenciante, porque se comprende que éste siempre podrá aportar alguna idea nueva, alguna perspectiva, abrir un horizonte no explorado.

Entre nosotros no sucede lo mismo. Aquí todo el mundo es un sabio acabado y definitivo. No tiene nada que aprender. Poreso no concurre a ninguna clase de conferencias ni congresos, ni interviene en los debates. Está como por sobre el cosmos, sin que lo conmuevan nuevas tendencias, orientaciones o problemas. De esta posición de clausura mental participan ayudantes y alumnos. Como lo saben todo, no necesitan escuchar a nadie ni de nada. A veces, inclusive, se falta a la más elemental cortesía, abandonando al conferenciante a un grupo de tres o cuatro fieles que, llenos de vergüenza, tienen que inventar explicaciones para excusar actos inexcusables.

También contribuyen a la preparación escolar las interrogaciones y repasos de los ayudantes y asistentes de cátedra, de carácter meramente voluntario, sin remuneración alguna, cargos que son desempeñados por abogados muchos de ellos distinguidos profesionales. El desempeño de estas ayudantías ad honorem es un antecedente valioso para los cursos destinados a nombrar profesores extraordinarios y para la admisión como libres docentes.

7.—Los profesores universitarios son realmente eminentes, con lo que no queremos decir que todos ellos sean brillantes expositores.

El brillo en una exposición supone, desde luego, conocimiento profundo, erudito de la materia a exponer, pero requiere condiciones especiales, muchas de ellas innatas, que no pueden adquirirse por el mero manejo de principios pedagógicos.

Hay, por consiguiente, expositores brillantes que arrancan aplausos, y otros que no lo son, pero todos son eminentes por la vastedad y profundidad de sus investigaciones científicas.

Esta fecunda investigación no es exclusiva de los profesores de rol, sino también de los libres docentes, ayudantes y asisten-

## REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

#### ESTUDIO DEL DERECHO EN ITALIA

397

tes de cátedra y miembros de los institutos de investigación y de formación profesional.

No es la oportunidad de referirnos en detalle a la labor de investigación y de publicidad de los docentes italianos. Baste decir por ahora que ella es asombrosa.

8.—El Instituto de Aplicación Forense, anexo a la Facultad de Jurisprudencia, tiene por objeto corresponder a las exigencias teóricas y prácticas de la preparación para el ejercicio de la profesión forense.

El Instituto está dirigido por un Director y dos Consejeros, elegidos cada tres años de entre los miembros de la Facultad de Jurisprudencia, sea entre los profesores de rol ordinarios, sea entre los profesores fuera de rol. Uno de estos Consejeros es el propio Decano de la Facultad.

Las funciones de estos Institutos de Aplicación Forense, se desarrollan por medio de ejercicios y prácticas sobre las siguientes materias: Derecho Civil; Derecho Comercial; Derecho Procesal Civil; Derecho Administrativo; y Derecho Procesal Penal.

Para cada una de dichas materias existen sesiones, por lo menos de dos horas de ejercicio semanales, en días diferentes.

En el Instituto pueden también desarrollarse conferencias y ejercicios, según la oportunidad, sobre otras disciplinas, y principalmente sobre las siguientes: Derecho del Trabajo; Derecho Tributario; Derecho Internacional Privado; Administración de Empresas privadas y públicas; ordenamiento de la propiedad raíz; arte notarial.

Pueden inscribirse en este Instituto los "Laureados" o diplomados, en calidad de "practicantes", siempre que no excedan de treinta; a menos que el Director, en casos calificados, no determine la concurrencia de un mayor número.

También pueden admitirse, en calidad de "auditores", a los laureandos, esto es, a los candidatos o postulantes al grado de "Laureado".

Es importante tomar nota de que al Instituto de Aplicación Forense no concurren alumnos, sino ex-alumnos, con lo cual, como es general en Europa, se separa la enseñanza meramente acadé-

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

398

### REVISTA DE DERECHO

mica, que imparte la Facultad de Jurisprudencia, de la enseñanza y aprendizaje prácticos a cargo del mencionado Instituto.

A los practicantes del Instituto que hayan frecuentado sus prácticas por lo menos un año, con diligencia y provecho, calificados por el Director y los Consejeros, se les extiende un certificado final para el efecto del reconocimiento de esta práctica como aprendizaje profesional —tironcinio— que, comúnmente, se puede hacer, por igual tiempo, en el estudio de un abogado.

La regulación jurídica de este Instituto corresponde a la Facultad de Jurisprudencia, sobre la base de propuestas dirigidas por el Consejo directivo de este órgano universitario, aprobadas por el Rector de la Universidad mediante Decreto.

El Instituto de Aplicación Forense es muy semejante al creado hace varios años en la Universidad de Concepción, cuyo propulsor y Director fuera don Luis David Cruz Ocampo, y que no
logró perpetuarse por diversas razones, especialmente por la falta de
interés de los educandos, pero por sobre todo por el sistema de
práctica obligatoria creada por la Ley Orgánica del Colegio de Abogados que, a juicio de muchos, lo reemplaza con éxito, convirtiendo la práctica en el Instituto de Aplicación Forense en una
duplicación inútil de actividad.

Pero, digase lo que se diga, la verdad es que la autoridad universitaria no lo ha considerado asi, ya que en el plan de estudios en vigor ha reestablecido la Práctica Forense como cátedra del Quinto Año, reforzando la idea con la creación del Departamento de Práctica Forense que funciona anexo al Seminario de Derecho Privado y que, según nujestro modo de ver, debería ser un órgano independiente de los Seminarios, bajo la dependencia directa de la Honorable Facultad, ya que, de otro modo, su programa de trabajo corre el peligro de convertirse en una nueva duplicación de las cátedras de Derecho Privado, aumentando más el volumen de estas cátedras excesivamente recargadas de materia que, muchas veces, no se justifican desde el punto de vista profesional.

9.—Los programas de estudios que se realizan en las Universidades italianas, son elaborados por los catedráticos correspondientes con amplisima libertad.

## REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

#### ESTUDIO DEL DERECHO EN ITALIA

399

De esta manera el profesor explica o puede explicar exhaustivamente la materia que ha incluido en su programa, sin el apremio a que nos obliga nuestro sistema preestablecido, que requiere la explicación de todas y cada una de las materias, aunque algunas carezcan de mayor interés, sea para la formación profesional, sea para la adquisición de hábitos de trabajo y de investigación juridicas.

Así, el profesor de Derecho Constitucional, por ejemplo, puede prescindir de explicar detalladamente la Ley sobre Inscripciones Electorales o sobre Elecciones, pues esta materia, aparte de ser excesivamente reglamentaria, puede ser comprendida mediante una explicación somera acerca del funcionamiento del Registro Electoral y del mecanismo electoral.

El profesor de Derecho Civil, también, por ejemplo, puede prescindir de explicar instituciones sin actual aplicación, que fácilmente pueden ser comprendidas mediante la aplicación de los principios de la Teoría de las Obligaciones o de los Contratos.

Es probable que el sistema adoptado por las Universidades italianas sea susceptible de diversas críticas y adivinamos que puede argüirse que tal sistema podría permitir a más de algún profesor ir eliminando paulatinamente las materias del programa tradicional; pero se puede replicar que como el programa elaborado por cada profesor es conocido previamente por la Facultad y por su Decano, tanto aquélla como éste evitarán que se prescinda de las materias fundamentales, prescindencia que podría acarrear un retroceso en vez de un avance en materia jurídica.

Los señores profesores deberán concordar, a lo menos, con nosotros en que nuestro sistema actual, con la obligación de explicar todas y cada una de las materias del programa, nos obliga a limitar las explicaciones en materias de verdadera entidad e importancia, para alcanzar a explicar otras de entidad e importancia mínima y, a veces, meramente reglamentarias de principios generales insuficientemente expuestos por la premura del tiempo.

En fin, ésta es una materia muy compleja que no puede ser resuelta de buenas a primeras. Valgan en todo caso las sugestiones.

10.-Como el programa es fijado por el profesor y comunicado oportunamente a la Facultad, el examen final se limita a las

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

400

Autor: Mario Cerda Catalán

#### REVISTA DE DERECHO

materias en él comprendidas, sin perjuicio de que puedan ser dirigidas al educando todas las preguntas necesarias para valorar su madurez jurídica, su criterio y su sentido lógico.

Es interesante observar que las clases más apreciadas y concurridas son aquellas que incluyen en sus programas materias de metodologia jurídica, cuya comprensión habilita al educando para llegar por sí mismo a las fuentes del conocimiento jurídico, evitando de esta manera que se transformen en meros repetidores de lecciones magistrales, sin sentido crítico e incapaces de desenvolverse en la actividad profesional, como muchas veces hemos tenido oportunidad de observarlo.

Los exámenes parciales y finales se realizan con textos legales, repertorios de jurisprudencia y obras de consulta generales. Se plantean problemas y los alumnos deben resolverlos con el auxilio de aquellos textos.

De este modo se realiza una verdadera avaluación de madurez jurídica, aunque el alumno no se conozca la excepción de la contra-excepción ni las diversas interpretaciones doctrinarias o jurisprudenciales de un determinado precepto del ordenamiento jurídico.

11.—La libre docencia, a la que ya hemos aludido, es una institución que funciona regularmente en las Universidades italianas.

A nuestro juicio, se trata de una institución útil, que fomenta el afán de superación entre los maestros y da oportunidad al alumno para repudiar al mal profesor.

Los libres docentes no gozan de remuneración, por lo que no significan cargo alguno para el presupuesto universitario y están sujetos a todas las obligaciones de los profesores ordinarios. Para poder desarrollar sus lecciones, tales profesores requieren un mínimo de alumnos inscritos en su cátedra y, si no los tienen, lisa y llanamente no la desempeñan.

Nos parece que es ésta una institución llena de ventajas y sin ningún peligro para la conservación y desarrollo de una Universidad.

Debemos advertir que para ejercer la libre docencia es necesario someterse a un examen de habilitación para desempeñarla, y presentar una tesis de investigación científica, la que debe ser

# REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

#### ESTUDIO DEL DERECHO EN ITALIA

401

aprobada por la Honorable Facultad, todo lo que contribuye a prestigiar la institución y a alejar cualquier peligro de charlatanería, de falta de seriedad o de interés en el ejercicio de la respectiva cátedra.

Cuando se produce una vacante de profesor ordinario, los libres docentes tienen derecho a oponerse al respectivo concurso, y es evidente que si han ejercido la cátedra con eficiencia y brillo, tienen muchas posibilidades de triunfar en el concurso.

Creemos que ésta es una manera efectiva de contribuir a la formación de la carrera docente, puesto que de este modo los ayudantes, que muchas veces vegetan por falta de estímulo, pueden aspirar a la docencia libre y profundizar, con entusiasmo y seriedad, las materias de su predilección.

Personalmente hemos tenido la oportunidad de estudiar algunos trabajos presentados por los aspirantes a docentes libres y podemos decir, con conocimiento de causa, que son trabajos excelentes, de excepcional valor científico, cuidadosamente elaborados y que, a todas luces, muestran la versación y disciplina jurídica de quienes los han elaborado.

12.—Los profesores ordinarios son designados mediante concursos de títulos y pruebas. Tanto los títulos como las pruebas tienen asignado un determinado coeficiente, prevaleciendo los relativos a las pruebas.

Los títulos son los grados académicos obtenidos, los certificados de docencia, los trabajos realizados, las publicaciones efectuadas, etc.

Las pruebas que debe rendir el oponente son de dos especies: orales y escritas.

Las pruebas escritas son dos y versan sobre materias previamente sorteadas y que el concursante desarrolla en un horario preestablecido, pudiendo consultar Códigos, Legislación, Repertorios de Jurisprudencia y los textos que la Comisión le proporcione.

La prueba oral recae sobre una materia también previamente sorteada, que el concursante desarrolla en forma de clase, pudiendo ser objeto de preguntas e interrogaciones por parte de los miem-

Artículo: Notas sobre los estudios de Derecho en Italia y en especial sobre los de la Universidad de Bolonia

Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958) Autor: Mario Cerda Catalán REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

402

### REVISTA DE DERECHO

bros de la Facultad, destinadas a valorar los conocimientos y el grado de madurez y el criterio jurídico del postulante.

5 3 4

Estimamos que los antecedentes que aquí dejamos consignados, proporcionan una visión de conjunto acerca de los estudios jurídicos en las Universidades italianas y que ellos nos sugieren aportes útiles para el mejoramiento de nuestra organización y para valorar mejor lo que actualmente poseemos.